

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento verbal núm. 275/2010. (PP. 2214/2012).

NIG: 4103842C20100002482.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 275/2010. Negociado: 2.

De: Don Rafael Manuel Nieto Herrero.

Procurador: Sr. Salvador Arribas Monge.

Contra: Doña Gloria Alba Abanqueiro.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 275/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Dos Hermanas a instancia de don Rafael Manuel Nieto Herrero contra doña Gloria Alba Abanqueiro sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Dos Hermanas, a nueve de junio de 2011

Vistos por doña Eva María Medina Zamora, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas los presentes autos núm. 275/10 de Juicio Verbal seguidos entre partes, de la una como demandante el Procurador de los Tribunales, don Salvador Arribas Monje, en nombre y representación de don Rafael Manuel Nieto Herrero, y como demandada doña Gloria Alba Abanqueiro, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, don Salvador Arribas Monje, en nombre y representación de don Rafael Manuel Nieto Herrero contra doña Gloria Alba Abanqueiro, por lo que se acuerda elevar a público el documento de fecha 29 de septiembre de 2008 por el que doña Gloria Alba Abanqueiro vende a don Rafael Manuel Nieto Herrero la mitad ganancial de la vivienda, sita en la calle Lisboa, núm. 4, de Montequinto, quedando acreditado el pleno dominio de la finca descrita a favor de don Rafael Manuel Nieto Herrero.

Condénese en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que se interpondrá ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese esta sentencia a las partes y llévase el original al libro de sentencias.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Gloria Alba Abanqueiro, extendiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a veinticinco de junio de dos mil doce.- El/La Secretario.